



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 15 de Junio de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Doris Grisel Guardado Lemus, en la cual requiere la siguiente información; 1) ¿Existe una normativa que garantice el derecho a la Salud, Sexual y Reproductiva en El Salvador? y específicamente para las mujeres, y mas específicamente para las adolescentes embarazadas ¿Existen Políticas que garantizan el derecho a la Salud Sexual y Reproductiva? Si existen ¿Cuales son? (en los grupos antes especificados) ¿Qué instituciones son las encargadas de garantizar este derecho? ¿Cuántas adolescentes embarazadas fueron atendidas durante el primer trimestre del presente año, específicamente en el departamento de la Libertad, en el municipio de Zaragoza? ¿Cuántos casos reportados de abuso al derecho al derecho de la salud sexual y reproductiva han habido en el ultimo año? .

### Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

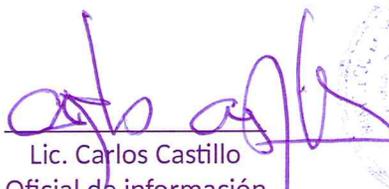
2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud, Unidad de Atención Integral a la Mujer y Unidad por el Derecho a la Salud, todas de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo requerido en su solicitud de información.

  
Lic. Carlos Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,  
Ministerio de Salud  
Calle Arce N° 827, San Salvador  
Tel. 2205-7123